



(Octubre 28 )

el cual se hacen unos traslados en el Presupuesto especial de Ingeniería y Empresas Municipales y se dictan otras disposiciones.

-----oo0oo-----

El Concejo Municipal de Bucaramanga,  
en uso de sus atribuciones legales,

ACUERDA:

Artº 1º.- Establécese el siguiente contracrédito en el Presupuesto de Ingeniería y Empresas Municipales:

PARTE SEGUNDA

PRESUPUESTO DE GASTOS.

Construcción de edificios y establecimientos para servicios reproductivos.-

Num. 17.- Para jornales, materiales y varios para la construcción de un Matadero Moderno, contra-	
creditase esta apropiación en la suma de	\$ <u>13.000-00</u>
Suma el contracrédito .....	\$ <u>13.000-00</u>

Artº 2º.- Con base en el contracrédito anterior, ábrense los siguientes créditos adicionales en el mismo Presupuesto, por igual valor, a saber:

PARTE SEGUNDA

PRESUPUESTO DE GASTOS

Construcción de edificios y establecimientos para servicios reproductivos.-

Num. 15.- Para materiales, jornales y varios para la construcción de la Plaza de Mercado de La Concordia, acreditase esta apropiación en la suma de	\$ 1.000-00
Num. 16.- Para jornales, materiales y varios para la construcción de una plaza de ferias, acreditase esta apropiación en la suma de	\$ <u>12.000-00</u>
Suman los créditos .....	\$ <u>13.000-00</u>

Artº 3º.- Quedan en estos términos reformados los Acuerdos números 32

de 1940 y 34 de 1941.

Artº 4º.- La cantidad de SEIS MIL PESOS (\$ 6.000-00) apropiada en el numeral 70 A. del Presupuesto de gastos de la actual vigencia, será girada a la Junta Municipal de Beneficencia para que ella cubra el valor de la finca destinada para alojamiento de los mendigos de la ciudad.

Artº 5º.- Autorízase al Personero Municipal para que acepte las escrituras de constitución de servidumbres a favor del Municipio por razón del paso, obras de arte o descargue de alcantarillas o cloacas construídas en terrenos de particulares, y recíprocamente, para comprometer a aquel por las compensaciones que al respecto acuerden las Empresas Municipales.

Artº 6º.- Derógase el artículo 8º del Acuerdo número 28 de 1941.

Artº 7º.- Este Acuerdo regirá desde su promulgación.

-----00000-----

Expedido en Bucaramanga, a veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Presidente del Concejo,



*Norman Libartez*

Los Vocales,

*Loaqui somoto fúñez*  
*Victor Martínez Ariza*  
*Esteban Ariza*  
*Marcelo Gómez*  
*Jose Manuel Martínez*

El Secretario,

*Alvio Bargas Ley*

Los suscritos Presidente y Secretario del Concejo,

CERTIFICAN:

Que el anterior Acuerdo fué discutido y aprobado en tres debates efectuados en distintos días, de conformidad con el artículo 62 de la Ley 89 de 1936.

El Presidente,



*German Sotomayor*

El Secretario,

*Hivio Baquero*



ALCALDIA MUNICIPAL.-  
Bucaramanga, octubre 28 de 1.941

PROMULGUESE Y EJECUTESE.

El Alcalde,

El Secretario,

*German Sotomayor*

*Hivio Baquero*

Los Suscritos, ALCALDE MUNICIPAL y SECRETARIO,

CERTIFICAN:

Que el anterior Acuerdo número 43 de 1.941, expedido por el H. Concejo Municipal, fué promulgado por bando en el día de hoy.

Bucaramanga, octubre 28 de 1.941

El ALCALDE,



El Secretario,

*German Sotomayor*

*Hivio Baquero*